



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C. / SALIDA

Fecha: 2024-03-04 08:37:15

Salida V.U.R No: 24-3-04776

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 3240627

CONCEPTO DE USO CU3-24-0627

Bogotá D.C., febrero 28 de 2024

04 MAR 2024

Señores:

APRAEZ TATIANA

tatiapraez@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA:

CONCEPTO DE USO CU3-24-0627

DIRECCIÓN:

CL 35 21 24/26

BARRIO:

LA SOLEDAD SECTOR 1

LOCALIDAD:

TEUSAQUILLO

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Teusaquillo en Tratamiento de Consolidación Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI.

De conformidad con la información suministrada y revisada la Base de Datos Geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio presenta la Siguierte condición:

1. El predio hace parte del Área **Afectada** del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI adoptado mediante Resolución 943 y vigente desde el 22 de diciembre de 2023 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional".

En este sentido, para el predio objeto de consulta, el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI, presenta la estructura normativa que se menciona a continuación:

NORMA
URBANA
GENERAL

Consolidación C – Se entiende por consolidación el tratamiento urbanístico que orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde se busca mantener las condiciones de trazado y edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes o planeados, mediante la cualificación de la ciudad construida como una forma de reconocer su aporte a los valores que embellecen y enriquecen la experiencia de lo urbano, y la generación o recuperación de espacios públicos vitales a través de cargas urbanísticas, en promoción de entornos más seguros.

Área de Actividad Proximidad AA-P: Corresponde a las zonas cuyo uso principal es el residencial, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman.

NORMA
URBANA
ESPECÍFICA

K CL 35 21 24/26
(N2-T1-G6)

- Nivel de Intervención: N2
Conservación del tipo Arquitectónico

Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros.

Primeros auxilios, reparaciones, restauración, adecuación, reforzamiento, demolición, reconstrucción, cerramientos y otras actuaciones.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE USO CU3-24-0627

asi como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMPDI SIU DI de Teusaquillo que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

- En Zona de Afectada.
- Colinda con predios en Niveles de Intervención 4.

Por tratarse de un predio con Nivel de Intervención 2 (N2), en Zona Afectada, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es la Entidad responsable en el régimen de autorizaciones para intervenciones; esto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 de la Resolución 943 de 2023.

En relación con su consulta específica para los usos de DOTACIONAL INFORMAL / EDUCACIÓN TÉCNICA / EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y TALENTO HUMANO ENFOCADA EN EDUCACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES, el Cuadro Anexo 5 de la Resolución 943 de 2023 (PEMPDI SIU DI); establece lo siguiente:

1. El uso DOTACIONAL INFORMAL / EDUCACIÓN TÉCNICA / EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y TALENTO HUMANO ENFOCADA EN EDUCACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES, clasificadas estas como, Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales – Sistema Distrital del Cuidado – Servicio del Cuidado – Educación Superior, Educación para el Trabajo, Desarrollo y Talento Humano y Educación Técnica – Tecnológica para la Ciencia e Innovadora, el Anexo 5 de las Resolución 943 de 2023, no contempla como permitida en el predio objetivo de consulta.

NOTA:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante Licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fe; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN HINCON
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA